



Entidad de Registro

Declaración de Prácticas y Políticas de TOC PERU SAC



Información del documento

Nombre	DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS Y POLÍTICA DE REGISTRO
Realizado por	TOC PERU S.A.C.
Dirigido a	INDECOPI
Versión	1.0
Fecha	01/10/2018

Historial de versiones

Versión	Fecha	Descripción
1.0	01/10/2018	Elaboración de documento inicial.
1.0	01/10/2019	Revisión Anual
1.0	01/10/2020	Revisión Anual



ÍNDICE

1	Introducción	7
2	OBJETIVO	7
3	OBJETO DE LA ACREDITACIÓN	7
4	DEFINICIONES Y ABREVIACIONES	7
4.2	PKI participantes	8
4.2.1	Entidad de Certificación TOC PERU (EC TOC PERU)	8
4.2.2	Entidad de Registro TOC PERU (ER TOC PERU)	8
4.2.3	Proveedor de servicios de certificación digital e infraestructura (TOC)	8
4.2.4	Titular	8
4.2.5	Suscriptor	8
4.2.6	Solicitante	9
4.2.7	Tercero que confía	9
4.2.8	Entidad a la cual se encuentra vinculado el titular	9
5	SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL	9
6	RESPONSABILIDADES	9
7	Uso del certificado	9
7.1	Uso PERMITIDO del certificado	9
7.2	Uso prohibido del certificado	10
8	PERSONA DE CONTACTO	10
9	RESPONSABILIDADES DE los titulares y suscriptores	10
10	ORGANIZACIÓN QUE ADMINISTRA LOS DOCUMENTOS DE RP y RPS	11
11	PUBLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS	11
12	IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN	11
12.1	Nombres	11
12.1.1	Tipos de nombres	11
12.1.2	Necesidad de que los nombres tengan significado	11
12.1.3	Anonimato y seudoanonimato de los titulares	12
12.1.4	Reglas para la interpretación de varias formas de nombre	12
12.1.5	Singularidad de los nombres	12
12.1.6	Reconocimiento, autenticación y papel de marcas reconocidas	12



13	solicitud de emisión de certificados digitales	12
13.1	solicitud de certificados a persona jurídica	12
13.1.1	Servicios brindados	12
13.1.2	Autorizadas para realizar la solicitud	13
13.1.3	Modalidades de atención	13
13.1.4	Solicitud de certificados de atributos	13
13.1.5	Solicitud de certificados para agentes automatizados	14
13.1.6	Reconocimiento, autenticación y rol de las marcas registradas	14
13.1.7	Identificación y autenticación de solicitantes de certificados de persona jurídica	14
13.1.8	Contrato del titular	14
13.1.9	Verificación de suscriptores	15
13.2	Solicitud de certificados de persona natural	15
13.2.1	servicios brindados	15
13.2.2	autorizados para realizar la solicitud	15
13.2.3	modalidades de atención	15
13.2.4	solicitud de certificados de persona natural	16
13.2.5	contrato del suscriptor	16
13.2.6	VERIFICACIÓN DE SUSCRIPTORES	16
13.2.7	Identificación y autenticación de solicitantes de certificados de persona natural	16
14	procesamiento de la solicitud	16
14.1	Rechazo de la solicitud de emisión de un certificado	16
14.2	Aprobación de la solicitud de emisión de un certificado	16
14.3	Registro de documentos	17
14.4	Método para probar la posesión de la clave privada	17
14.5	Tiempo para el procesamiento de la solicitud de un certificado	17
14.6	Emisión DEL CERTIFICADO	17
15	Solicitud de re-emisión de certificados digitales	17
15.1	Solicitud de re-emisión certificados de persona jurídica	17
15.1.1	Servicios brindados	17
15.1.2	Autorizados para realizar la solicitud	18
15.1.3	Modalidades de atención	18
15.1.4	Solicitud de re-emisión de certificados de atributos	18
15.1.5	Solicitud de re-emisión de certificados para agentes automatizados	19



15.1.6	Identificación y autenticación de solicitantes de re-emisión de certificados de persona jurídica	19
15.2	Solicitud de re-emisión de certificados de persona natural	19
15.2.1	Servicios brindados	19
15.2.2	Autorizados para realizar la solicitud	19
15.2.3	Modalidades de atención	19
15.2.4	Solicitud de re-emisión de certificados de persona natural	20
15.2.5	Identificación y autenticación de solicitantes de re-emisión de certificados de persona natural	20
16	Procesamiento de la solicitud de re-emisión	20
16.1	Rechazo de la solicitud de re-emisión de un certificado	20
16.2	Aprobación de la solicitud de re-emisión de un certificado	20
16.3	Registro de documentos	21
16.4	Método para probar la posesión de la clave privada	21
16.5	Tiempo para el procesamiento de la solicitud de un certificado	21
16.6	Re-emisión del certificado	21
17	Solicitud de revocación de certificados	21
17.1	Circunstancias para realizar la solicitud	21
17.2	Solicitud de revocación de certificados	22
17.2.1	Servicios brindados	22
17.2.2	Autorizados para realizar la solicitud	22
17.2.3	Identificación y autenticación de los solicitantes	22
17.2.4	Modalidades de atención	23
17.2.5	Solicitud de revocación de certificados de atributos	23
17.2.6	Solicitud de revocación de certificados para agentes automatizados	23
17.2.7	Solicitud de revocación de certificados de persona natural	23
18	Procesamiento de la solicitud de revocación	23
18.1	Rechazo de la solicitud de revocación emisión de un certificado	23
18.2	Aprobación de la solicitud de revocación de un certificado	24
18.3	Registro de documentos	24
18.4	Tiempo para el procesamiento de la solicitud de revocación	24
18.5	Revocación DEL CERTIFICADO	24
19	Gestión de la seguridad	24
20	Gestión de Operaciones	25



20.1	Módulo criptográfico	25
20.2	Restricciones de la generación de claves	25
20.3	ENTREGA DE LA CLAVE PÚBLICA	25
20.4	Depósito de clave privada	25
20.5	Datos de activación	25
21	Controles de seguridad computacional	25
22	Auditorías	25
22.1	Frecuencias de auditorías	25
22.2	Calificaciones de los auditores	26
22.3	Relación del auditor con la ER	26
23	Materias de negocio y legales	26
23.1	Tarifas	26
23.2	Políticas de reembolso	26
23.3	Cobertura de seguro	26
23.4	Provisiones y garantías	26
23.5	Excepciones de garantías	27
23.6	Obligaciones de los suscriptores y titulares	27
23.7	Obligaciones de los terceros que confían	27
23.8	Indemnización	27
23.9	Notificaciones	27
23.10	Enmendaduras y cambios	27
23.11	Resolución de disputas	27
23.12	Conformidad con la ley aplicable	27
23.13	Subrogación	27
23.14	Fuerza mayor	28
23.15	Derechos de propiedad intelectual	28
23.16	Clausulas Misceláneas, Acuerdo Integro y Clausulas de Ejecución	28
24	Finalización de la ER de TOC PERU	28
25	Bibliografía	28



1 INTRODUCCIÓN

TOC PERU S.A.C. (en adelante TOC PERU) es una empresa peruana dedicada a propiciar el aumento de la productividad y eficiencia de las empresas, instituciones y comunidades del país a través del uso de herramientas tecnológicas de alta confiabilidad en telecomunicaciones y gestión de la información. TOC PERU aprovecha la capacidad de Internet y las redes de telecomunicación en general, así como modernas técnicas de seguridad informática, para realizar transacciones e intercambio de información a distancia de manera ágil, eficiente y segura.

Para llevar a cabo los servicios de certificación digital, TOC PERU cuenta con el respaldo de TOC S.A. (en adelante TOC), quien provee los servicios de emisión, re-emisión, distribución y revocación de certificados digitales.

Dentro de los servicios que ofrece TOC PERU se encuentra la autenticación de sus clientes, tanto en el caso de personas jurídicas como naturales; y el registro de evidencias de dicha verificación.

2 OBJETIVO

Este documento tiene como objetivo la descripción de operaciones y prácticas que utiliza TOC PERU para la administración de sus servicios como Entidad de Registro o Verificación– ER, en el marco del cumplimiento de los requerimientos de la “Guía de Acreditación de Entidades de Registro o Verificación– ER” establecida por el INDECOPI, en calidad de Autoridad Administrativa Competente de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica del Perú.

3 OBJETO DE LA ACREDITACIÓN

El alcance de la acreditación cubre la infraestructura y procesos de los servicios de registro brindados por TOC PERU, para emitir certificados digitales a través de los sistemas de registro de TOC.

TOC como proveedor de infraestructura y sistemas de registro de la ER de TOC PERU, asume todos los aspectos de responsabilidad y mediación entre las personas jurídicas y naturales del Estado Peruano y los servicios de registro y certificación digital provistos por la ER y EC de TOC PERU.

4 DEFINICIONES Y ABREVIACIONES

4.1 Glosario de términos y definiciones con abreviación

Entidades de Certificación: EC: Es la persona jurídica pública o privada que presta indistintamente servicios de producción, emisión, gestión, cancelación u otros servicios inherentes a la certificación digital. Asimismo, puede asumir las funciones de registro o verificación.

Entidades de Registro o Verificación: ER: Es la persona jurídica, con excepción de los notarios públicos, encargada del levantamiento de datos, la comprobación de éstos respecto a un solicitante de un certificado digital, la aceptación y autorización de las solicitudes para la emisión de un certificado digital, así como de la aceptación y autorización de las solicitudes de cancelación de certificados digitales. Las personas encargadas de ejercer la citada función serán supervisadas y reguladas por la normatividad vigente.

Declaración de Prácticas de Registro: RPS: Conjunto de declaraciones sobre políticas y prácticas de la Entidad de Registro, que sirve para comunicar el cumplimiento legal y regulatorio a los suscriptores y terceros que confían.

Operador de Registro: Persona responsable de representar a TOC PERU S.A.C., en calidad de ER de TOC S.A., en las actividades de recepción, validación y procesamiento de solicitudes.



Prácticas de Registro: Son las prácticas que establecen las actividades y requerimientos de seguridad y privacidad correspondientes al Sistema de Registro o Verificación de una Entidad de Registro o Verificación.

Prestadores de servicios de certificación digital: PSC: El conjunto de participantes de la IOFE, ER, EC, SVA y proveedores de aplicaciones de software.

4.2 PKI PARTICIPANTES

4.2.1 ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN TOC PERU (EC TOC PERU)

TOC PERU, en su papel de Entidad de Certificación, es la persona jurídica privada que presta indistintamente servicios de producción, emisión, gestión, cancelación u otros servicios inherentes a la certificación digital.

A TOC PERU como Entidad de Certificación, le corresponderá la realización de todos los trámites y procedimientos administrativos necesarios ante la AAC a fin de poder ingresar a la IOFE.

4.2.2 ENTIDAD DE REGISTRO TOC PERU (ER TOC PERU)

TOC PERU, brinda los servicios de Entidad de Registro, la cual es la encargada de certificar la validez de la información suministrada por el solicitante de un certificado digital, mediante la verificación de su identidad y su registro.

4.2.3 PROVEEDOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL E INFRAESTRUCTURA (TOC)

Los proveedores de servicios de certificación son terceros que prestan su infraestructura o servicios tecnológicos a la Entidad de Certificación TOC PERU, cuando la entidad de certificación así lo requiere y garantizan la continuidad del servicio a los titulares durante todo el tiempo en que se hayan contratado los servicios de certificación digital.

Los servicios de certificación digital que ofrece TOC PERU son provistos, en un contrato de tercerización, por **TOC S.A.** en Chile.

4.2.4 TITULAR

Titular es la persona natural o jurídica a cuyo nombre se expide un certificado digital y por tanto actúa como responsable del mismo confiando en él, con conocimiento y plena aceptación de los derechos y deberes establecidos y publicados en este documento.

La figura de Titular será diferente dependiendo de los distintos certificados emitidos por TOC PERU conforme a lo establecido en la Política de Certificación.

4.2.5 SUSCRIPTOR

Conforme a la IOFE, el Suscriptor es la persona natural responsable del uso de la clave privada, a quien se le vincula de manera exclusiva con un documento electrónico firmado digitalmente utilizando su clave privada.

En el caso que el titular del certificado digital sea una persona natural, sobre ella recaerá la responsabilidad de suscriptor.

En el caso que una persona jurídica sea el titular de un certificado digital, la responsabilidad de suscriptor recaerá sobre el representante legal designado por esta entidad. Si el certificado está designado para ser usado por un agente automatizado, la titularidad del certificado y de las firmas



digitales generadas a partir de dicho certificado corresponderán a la persona jurídica. La atribución de responsabilidad de suscriptor, para tales efectos, corresponde a la misma persona jurídica.

4.2.6 SOLICITANTE

Se entenderá por Solicitante, la persona natural o jurídica que solicita un certificado emitido bajo este documento.

En el caso de los certificados de persona natural puede coincidir con la figura del Titular.

4.2.7 TERCERO QUE CONFÍA

Tercero que confía son todas aquellas personas naturales o jurídicas que deciden aceptar y confiar en los certificados digitales emitidos por la Entidad de Certificación de TOC PERU a un titular. El Tercero que confía, a su vez puede ser o no titular.

4.2.8 ENTIDAD A LA CUAL SE ENCUENTRA VINCULADO EL TITULAR

En su caso, la persona jurídica u organización a la que el Titular se encuentra estrechamente relacionado mediante la vinculación acreditada en el certificado.

5 SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DIGITAL

TOC PERU también brinda también los servicios de emisión, re-emisión, revocación y distribución de los certificados digitales.

Los certificados y las prácticas relacionadas a la gestión de su ciclo de vida son descritos en la Declaración de Prácticas y la Política de Certificación de TOC PERU:

<https://firma.toc.cl/indexpki.php>

6 RESPONSABILIDADES

TOC PERU representa a TOC para todos los aspectos de ejecución de obligaciones contractuales, responsabilidad y mediación entre las personas jurídicas y naturales del Estado Peruano y TOC.

Asimismo, TOC PERU brinda los servicios de registro o verificación conforme a las Guías de Acreditación del INDECOPI, para realizar la verificación de identidad de las personas jurídicas y naturales solicitantes de los certificados digitales.

Las peticiones, quejas o reclamos sobre los servicios prestados por TOC PERU son recibidas directamente como prestador de Servicios Digitales o a través de nuestra Entidad de Registro. La línea telefónica para la atención a titulares y terceros para consultas relacionadas con el servicio que dispone TOC PERU es permanente.

Las responsabilidades contractuales, garantías financieras y coberturas de seguros son brindadas por TOC de acuerdo a su documento Declaración de Prácticas de Certificación, publicado en:

<https://firma.toc.cl/indexpki.php>

7 USO DEL CERTIFICADO

7.1 USO PERMITIDO DEL CERTIFICADO

El uso adecuado de los Certificados emitidos se encuentra especificado en la Política General de Certificación de TOC.



Los Certificados Digitales emitidos bajo la Declaración de Prácticas de Certificación de TOC PERU, pueden ser utilizados con los siguientes propósitos:

Autenticación del cliente. El Titular del Certificado puede autenticar, frente a otra parte, su identidad, demostrando la asociación de su clave privada con la respectiva clave pública, contenida en el Certificado.

Firma digital. La utilización del Certificado garantiza que el documento firmado es íntegro, es decir, garantiza que el documento no fue alterado o modificado después de firmado por el Titular. Se certifica que el mensaje recibido por el Receptor o Destino que confía es el mismo que fue emitido por el Titular.

No repudio. Con el uso de este Certificado también se garantiza que la persona que firma el documento no puede repudiarlo, es decir, el Titular que ha firmado no puede negar la autoría o la integridad del mismo.

7.2 USO PROHIBIDO DEL CERTIFICADO

En general, cualquier uso que no esté explicado en la sección *Uso Permitido del Certificado* o en otra sección de este documento es considerado prohibido.

8 PERSONA DE CONTACTO

Datos de la Entidad de Certificación Digital y de Registro:

Nombre: TOC PERU S.A.C.
Dirección: Av Grau 629 oficina 107 – Barranco
Domicilio: Lima
Teléfono: +51975165669
Correo electrónico: adefeudis@toc.pe
Página Web: <https://www.toc.pe/>

Datos de la Entidad Prestadora de Servicios de Certificación Digital:

Nombre: TOC SAC
Dirección: Av Santa Maria 2670 - Chile
Teléfono: +562 2946 5752
Correo electrónico: contacto@toc.cl
Página Web: www.TOC.cl

Persona de Contacto: Gustavo Veliz

Nombre: Alex de Feudis
Dirección: Av Grau 629 oficina 107 – Barranco
Teléfono: +51 975 165 669
Correo electrónico: adefeudis@toc.pe

9 RESPONSABILIDADES DE LOS TITULARES Y SUSCRIPTORES

Los usuarios y solicitantes de los certificados digitales provistos por TOC PERU, son responsables de revisar la presente Declaración de Prácticas y Política de Registro, a fin de ser enterados de las características de la plataforma de servicios, infraestructura y procedimientos empleados en la gestión del ciclo de vida de los certificados digitales, Raíz, Intermedios y de usuario final, así como las obligaciones de cada parte.



10 ORGANIZACIÓN QUE ADMINISTRA LOS DOCUMENTOS DE RP Y RPS

TOC PERU administra los documentos de Declaración de Prácticas de Registro y todos los documentos normativos de la ER de TOC PERU.

Para cualquier consulta contactar:

- **Nombre:** Alexander de Feudis
- **Cargo:** Gerente General
- **Dirección de correo electrónico:** adefeudis@toc.pe

11 PUBLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS

La Declaración de Prácticas de Registro Digital RPS de TOC PERU, la Política y Plan de Privacidad, así como la Declaración de Prácticas y Política General de Certificación de TOC PERU y otra documentación relevante son publicados en la dirección:

<https://www.toc.pe/>

Todas las modificaciones relevantes serán comunicadas al INDECOPI y las nuevas versiones del documento serán publicadas en el mismo sitio web.

El presente documento es firmado por el Responsable de la ER de TOC PERU antes de ser publicado, y se controlan las versiones del mismo, a fin de evitar modificaciones y suplantaciones no autorizadas.

El acceso a los registros está restringido únicamente para el uso de los titulares y suscriptores legítimos, así como a los trabajadores competentes dentro de la ER, teniendo en cuenta los temas de privacidad que pudieran existir en los contratos de los suscriptores o titulares y en conformidad con la Norma Marco sobre Privacidad-

La ER emplea sistemas fiables para el registro, de modo tal que:

- Únicamente personas autorizadas tengan acceso a lectura y modificaciones.
- Pueda comprobarse la autenticidad de la información.

12 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

12.1 NOMBRES

12.1.1 TIPOS DE NOMBRES

A todos los suscriptores se les asigna un Nombre Distintivo (DN) de acuerdo con el estándar X.501. Este DN está compuesto por un Nombre Común (CN), el cual incluye una identificación única del suscriptor como se describe en la sección Certificados del Suscriptor de la Entidad Final, y una estructura de componentes X.501 cómo se define en sección Reglas para la interpretación de varias formas de nombre.

La descripción de cada certificado emitido por TOC, como prestador de servicios TOC PERU, se encuentra detallada en la Declaración de Prácticas de Certificación de TOC PERU.



12.1.2 NECESIDAD DE QUE LOS NOMBRES TENGAN SIGNIFICADO

Los nombres distintivos (DN) de los certificados emitidos por TOC, como prestador de servicios de TOC PERU, deben tener significado y la identificación de los atributos asociados al Suscriptor debe encontrarse de forma legible para humanos.

12.1.3 ANONIMATO Y SEUDOANONIMATO DE LOS TITULARES

El uso de anónimos y seudónimos solo se permite en los Nombres Distintivos de la clase de Certificado tipo "FEA".

12.1.4 REGLAS PARA LA INTERPRETACIÓN DE VARIAS FORMAS DE NOMBRE

Las reglas utilizadas por TOC, como prestador de servicios de TOC PERU, para interpretar los nombres distintivos del Emisor y de los Titulares de certificados que emite, es el estándar ISO/IEC 9595 (X.500) Nombre Distintivo (DN).

12.1.5 SINGULARIDAD DE LOS NOMBRES

Los DN en la TOC, como prestador de servicios de TOC PERU, deben ser únicos y nunca dar lugar a la ambigüedad entre los suscriptores asociados a una Entidad emisora en particular. Esto se consigue mediante un conjunto de técnicas y procedimientos implementados en varios niveles de la PKI, generalmente mediante la inclusión de una dirección de correo electrónico única por suscriptor.

12.1.6 RECONOCIMIENTO, AUTENTICACIÓN Y PAPEL DE MARCAS RECONOCIDAS

La inclusión de un nombre en un certificado no implica ningún derecho sobre ese nombre, ni para TOC ni la demandante, ni el suscriptor. TOC se reserva el derecho de rechazar una solicitud de certificado, o revocar una ya existente, si se detecta un conflicto sobre la propiedad de un nombre.

En cualquier caso, TOC no intentará intermediar ni resolver los conflictos respecto a la propiedad de los nombres o marcas.

13 SOLICITUD DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES

Los procedimientos de solicitud dependen de lo establecido en la CP y CPS de la EC de TOC PERÚ.

13.1 SOLICITUD DE CERTIFICADOS A PERSONA JURÍDICA

13.1.1 SERVICIOS BRINDADOS

La ER de TOC PERU brinda los siguientes servicios a personas jurídicas:

- a) Atención de solicitudes de emisión, revocación, suspensión y re-emisión¹ de certificados de atributos para personas jurídicas de nacionalidad peruana, para ser usados por funcionarios y personal específico, incluso por el Representante legal.

¹ La suspensión y re-emisión dependerá de lo establecido en la Política de Certificación de la EC de TOC PERU.



- b) Atención de solicitudes de emisión, revocación, suspensión y re-emisión² de certificados de atributos para personas jurídicas de nacionalidad extranjera, para ser usados por funcionarios y personal específico, incluso por el Representante legal.
- c) Atención de solicitudes de emisión, revocación, suspensión, re-emisión³ de certificados que serán usados por agentes automatizados de personas jurídicas de nacionalidad peruana como, por ejemplo, servidores de firmas de transacciones y servidores de sellado de tiempo.
- d) Atención de solicitudes de emisión, revocación, suspensión y re-emisión⁴ de certificados que serán usados por agentes automatizados de personas jurídicas de nacionalidad extranjera como, por ejemplo, servidores de firmas de transacciones y servidores de sellado de tiempo.

Los certificados brindados por la ER de TOC PERU corresponden a las Entidades de Certificación acreditadas ante el INDECOP que se encuentran publicadas en la siguiente dirección: <https://www.toc.pe/>

13.1.2 AUTORIZADAS PARA REALIZAR LA SOLICITUD

Aquellas que puedan sustentar su existencia y vigencia mediante los instrumentos públicos o norma legal respectiva, debiendo contar con un representante debidamente acreditado para tales efectos. Las personas jurídicas asumen la responsabilidad de titulares de los certificados digitales que adquieren. En este caso existen dos tipos de suscriptores: el representante legal y los funcionarios o empleados que por el cargo ocupan deben adquirir un certificado digital. En el certificado digital del representante legal quedarán registrados sus atributos o facultades, los cuales le permitirán utilizar el certificado digital para realizar transacciones en nombre y representación de la persona jurídica. Por otro lado, los certificados digitales de los funcionarios o empleados tienen atributos limitados al desenvolvimiento de sus funciones dentro de la persona jurídica.

Tratándose de certificados digitales solicitados por personas jurídicas para su utilización a través de agentes automatizados, la titularidad de certificados y de las firmas digitales generadas a partir de dicho certificado digital corresponderá a la persona jurídica. La atribución de responsabilidad, para tales efectos, corresponde el representante legal, que en nombre de la persona jurídica solicita el certificado.

13.1.3 MODALIDADES DE ATENCIÓN

Para ambos casos, tanto certificados de atributos como certificados para agentes automatizados, la solicitud puede ser realizada mediante un contrato de adquisición de los certificados digitales que puede ser celebrado de las siguientes formas:

- De manera presencial en las instalaciones de la ER de TOC PERU
- De manera presencial en las instalaciones del cliente, o un lugar asignado por él en presencia de un representante de la ER.
- De no realizarse presencialmente, se realizará la validación mediante legalización de firmas en un notario.

Cabe resaltar que TOC PERU, dividirá el rol del operador de registro en aquel que certificará mediante las formas antes descritas; y otro operador de registro que solo emitirá el certificado habiendo corroborado los datos de certificado que se le presentaron.

13.1.4 SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE ATRIBUTOS

En el caso de certificados de atributos, la persona jurídica se considera como aspirante a titular del certificado y los empleados vienen a ser los aspirantes a suscriptor.

² La suspensión y re-emisión dependerá de lo establecido en la Política de Certificación de la EC de TOC PERU.

³ La suspensión y re-emisión dependerá de lo establecido en la Política de Certificación de la EC de TOC PERU.

⁴ La suspensión y re-emisión dependerá de lo establecido en la Política de Certificación de la EC de TOC PERU.



El solicitante deberá especificar en su solicitud, la lista de suscriptores y el tipo de atributo al que corresponderá cada certificado, diferenciando al representante legal de la persona jurídica de los trabajadores que como parte de su cargo requieren de un certificado digital. Esta lista deberá ser debidamente firmada por el Representante Legal o una persona asignada por él.

Un mismo suscriptor podrá efectuar solicitudes referentes a múltiples titulares, siempre y cuando exista entre las partes una relación de por medio que faculte al suscriptor para proceder de esa manera.

13.1.5 SOLICITUD DE CERTIFICADOS PARA AGENTES AUTOMATIZADOS

En el caso que el certificado esté destinado para ser usado por un agente automatizado, la solicitud debe ser hecha por el representante designado por la persona jurídica dueña del dispositivo. En este caso, la titularidad del certificado y de las firmas digitales generadas a partir de dicho certificado corresponderá a la persona jurídica. La atribución de responsabilidad, para tales efectos corresponde al representante legal, que en nombre de la persona jurídica solicita el certificado digital.

En la solicitud deberá especificarse el propósito del certificado y el módulo criptográfico a emplear.

13.1.6 RECONOCIMIENTO, AUTENTICACIÓN Y ROL DE LAS MARCAS REGISTRADAS

Conforme con la Guía de Acreditación de ER del INDECOPI, en el caso de personas jurídicas, la ER de TOC PERU no asignará un nombre de titular que haya sido ya asignado a un titular diferente. La ER de TOC PERU se reserva el derecho de rechazar una solicitud de emisión de certificado digital a causa de un conflicto de nombres.

Por otro lado, no le corresponde a la ER de TOC PERU determinar si al solicitante de un certificado digital le asiste algún tipo de derecho sobre el nombre que aparece en una solicitud de certificado digital. Asimismo, no le corresponde resolver ninguna disputa concerniente a la propiedad de nombres de personas naturales o jurídicas, nombres de dominio, marcas o nombres comerciales.

13.1.7 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE SOLICITANTES DE CERTIFICADOS DE PERSONA JURÍDICA

El solicitante deberá acreditar la existencia de la persona jurídica y su vigencia mediante los instrumentos públicos o norma legal respectiva con el documento de vigencia respectivo expedido por los Registros Públicos o mediante la especificación de la norma legal de creación de la persona jurídica correspondiente. La información proporcionada por los solicitantes será validada a través de la consulta a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

En el caso de empresas constituidas en el extranjero, se acreditará su existencia y vigencia mediante un certificado de vigencia de la sociedad u otro instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen.

La ER de TOC PERU comprobará que la información del titular y del suscriptor contenida en la solicitud son válidas, respecto de la existencia de la persona jurídica en los Registros Públicos y de los suscriptores en la base de datos del RENIEC.

13.1.8 CONTRATO DEL TITULAR

El Representante Legal de la persona jurídica o una persona asignada por él, debidamente acreditada, deberá firmar un contrato, que en adelante llamaremos “contrato del titular”.



A través de dicho contrato, el titular deberá declarar tener conocimiento de los términos y condiciones aplicables a los certificados.

La celebración de dicho contrato deberá realizarse antes de la emisión de los certificados.

13.1.9 VERIFICACIÓN DE SUSCRIPTORES

Los aspirantes a suscriptores deben ser validados en cualquiera de las siguientes modalidades:

- De manera presencial en las instalaciones de TOC PERU en calidad de ER
- De manera presencial en las instalaciones del cliente, o un lugar asignado por él en presencia de un representante de la ER

El proceso de verificación de sus identidades debe cumplir los requerimientos establecidos en el presente documento respecto de la autenticación de personas naturales.

Cuando un individuo solicite la emisión de un certificado que sirva para acreditar el ejercicio de un cargo en concreto, la ER debe requerir a este solicitante las pruebas que evidencien su cargo, incluyendo la facultad de actuar en nombre de la persona jurídica en la que ocupa dicho cargo. Además, debe presentar el original de su propio documento oficial de identidad.

13.2 SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE PERSONA NATURAL

13.2.1 SERVICIOS BRINDADOS

La ER de TOC PERU brinda los siguientes servicios a personas naturales:

- a) Atención de solicitudes de emisión, revocación, suspensión, y re-emisión⁵ de certificados para personas naturales de nacionalidad peruana.
- b) Atención de solicitudes de emisión, revocación, suspensión y re-emisión⁶ de certificados de atributos para personas naturales de nacionalidad extranjera.

Los certificados corresponden a la Entidad de Certificación de TOC PERU, que se encuentran publicados en la siguiente dirección: <https://www.toc.pe/>

13.2.2 AUTORIZADOS PARA REALIZAR LA SOLICITUD

Aquellas que tienen plena capacidad de ejercicio de sus derechos civiles. Las personas naturales asumirán la responsabilidad de titulares y suscriptores de los certificados digitales que adquieren.

13.2.3 MODALIDADES DE ATENCIÓN

La solicitud puede ser realizada mediante un contrato de adquisición de los certificados digitales que puede ser celebrado de las siguientes formas:

- De manera presencial en las instalaciones de la ER de TOC PERU
- De manera presencial en un lugar asignado por el solicitante en presencia de un representante de la ER

⁵ La suspensión y re-emisión dependerá de lo establecido en la Política de Certificación de la EC de TOC PERU.

⁶ La suspensión y re-emisión dependerá de lo establecido en la Política de Certificación de la EC de TOC PERU.



- De no realizarse presencialmente, se realizará la validación mediante legalización de firmas en un notario.

13.2.4 SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE PERSONA NATURAL

El solicitante deberá realizar su solicitud en cualquiera de las modalidades de atención especificadas en el presente documento, portando el original de un documento oficial de identidad, el mismo que deberá estar en vigor en la fecha de realización del proceso de registro. No se admitirán fotocopias u otro tipo de documento.

13.2.5 CONTRATO DEL SUSCRIPTOR

El solicitante deberá firmar un contrato, que en adelante llamaremos “contrato del suscriptor”, el cual contiene las obligaciones que deben cumplir los suscriptores y titulares de conformidad con la legislación de la materia para garantizar el efecto legal de las transacciones realizadas, establecidas por las ER de TOC PERU, así como las consecuencias de no cumplir con el acuerdo.

Este contrato deberá ser firmado de manera digital o manuscrita por el solicitante, para luego ser archivado por la ER de TOC PERU.

A través de dicho contrato, el suscriptor deberá declarar tener conocimiento de los términos y condiciones aplicables a los certificados.

La celebración de dicho contrato deberá realizarse antes de la emisión de los certificados.

13.2.6 VERIFICACIÓN DE SUSCRIPTORES

Los aspirantes a suscriptores deben ser validados en cualquiera de las siguientes modalidades:

- De manera presencial en las instalaciones de TOC PERU en calidad de ER
- De manera presencial en las instalaciones del cliente, o un lugar asignado por él en presencia de un representante de la ER.

13.2.7 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE SOLICITANTES DE CERTIFICADOS DE PERSONA NATURAL

La información proporcionada por los solicitantes de nacionalidad peruana será validada por la ER de TOC PERU a través de un mecanismo de consulta a las bases de datos del RENIEC.

En el caso de personas naturales de nacionalidad extranjera, se acreditará su existencia y vigencia mediante su pasaporte o carnet de extranjería.

De manera general, no se incluirá en los certificados, información no verificada del suscriptor o el titular según sea el caso. La IOFE permite una excepción en el caso de la dirección de correo electrónico del suscriptor. En este caso se comprobará que la dirección de correo electrónico que se incluye en el certificado es la que efectivamente desea incluir el solicitante. La ER de TOC PERU no asumirá la responsabilidad de comprobar la existencia de la cuenta de correo electrónico indicada por el solicitante, ni que la dirección sea única, ni su correcto funcionamiento, siendo todo esto responsabilidad del solicitante.



14 PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD

14.1 RECHAZO DE LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE UN CERTIFICADO

14.2 APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE UN CERTIFICADO

En caso que una solicitud sea aprobada por la ER de TOC PERU realizará lo siguiente:

- a) Comunicar a la EC su aprobación para la emisión del certificado mediante un sistema web con control de acceso y la protección de un canal SSL. Este sistema será brindado por la EC de TOC PERU.
- b) Se requerirá la firma del contrato del suscriptor.

14.3 REGISTRO DE DOCUMENTOS

La ER de TOC PERU registrará y archivará la solicitud, los contratos firmados y los documentos de sustento presentados por el solicitante. Estos documentos serán protegidos contra acceso no autorizado y destrucción conforme a la Política de Seguridad.

14.4 MÉTODO PARA PROBAR LA POSESIÓN DE LA CLAVE PRIVADA

La generación del par de claves debe realizarse bajo presencia y responsabilidad no transferible del suscriptor.

Los módulos criptográficos distribuidos por TOC PERU cuentan con la certificación FIPS 140-2 o equivalente.

Sin embargo, solamente el suscriptor deberá conocer las claves de acceso al módulo criptográfico donde se realiza la generación de la clave.

Luego, se realizará la petición segura del certificado a la respectiva EC en el formato PKCS#10, realizando con ello la prueba de la posesión de la clave privada.

14.5 TIEMPO PARA EL PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD DE UN CERTIFICADO

Una vez validada la información proporcionada por el suscriptor, si el resultado de la validación es positivo, la ER de TOC PERU enviará a la EC la autorización de la emisión del certificado de manera inmediata.

El máximo tiempo de respuesta para la emisión del certificado será de tres (03) días hábiles, luego de haber sido aprobada la validación de identidad y del pago respectivo.

14.6 EMISIÓN DEL CERTIFICADO

La emisión del certificado será realizada mediante el correo electrónico del suscriptor, registrado en su solicitud.

15 SOLICITUD DE RE-EMISIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES

La ER de TOC PERU recibe solicitudes de re-emisión rutinaria. La re-emisión rutinaria es un proceso programado, que puede ejecutarse cada vez que un nuevo par de claves debe ser emitido debido



a que la fecha de expiración de un certificado digital es cercana y menor de un plazo máximo de un (01) año. Solamente los titulares de certificados digitales pueden solicitar la re-emisión por certificado digital.

Luego de la expiración de un certificado digital re-emitido, deberá seguirse el proceso de solicitud de emisión de un nuevo certificado digital.

15.1 SOLICITUD DE RE-EMISIÓN CERTIFICADOS DE PERSONA JURÍDICA

15.1.1 SERVICIOS BRINDADOS

La ER de TOC PERU brinda los siguientes servicios a personas jurídicas:

- a) Atención de solicitudes de re-emisión⁷ de certificados de atributos para personas jurídicas de nacionalidad peruana, para ser usados por funcionarios y personal específico, incluso por el Representante legal.
- b) Atención de solicitudes de re-emisión de certificados de atributos para personas jurídicas de nacionalidad extranjera, para ser usados por funcionarios y personal específico, incluso por el Representante legal.
- c) Atención de solicitudes de re-emisión de certificados que serán usados por agentes automatizados de personas jurídicas de nacionalidad peruana como, por ejemplo, servidores de firmas de transacciones y servidores de sellado de tiempo.
- d) Atención de solicitudes de re-emisión de certificados que serán usados por agentes automatizados de personas jurídicas de nacionalidad extranjera como, por ejemplo, servidores de firmas de transacciones y servidores de sellado de tiempo.

Los certificados corresponden a las Entidades de Certificación acreditadas que se encuentran publicadas en la siguiente dirección: <https://www.toc.pe/>

15.1.2 AUTORIZADOS PARA REALIZAR LA SOLICITUD

Solo los titulares de certificados pueden solicitar la re-emisión de certificados, por lo que en ambos casos, tanto certificados de atributos como certificados para agentes automatizados, la solicitud debe ser hecha por un representante designado por la persona jurídica, el cual deberá presentar al Operador de Registro de la ER, un documento que acredite sus facultades como representante.

Si como parte de la solicitud inicial el representante ya ha sido validado y registrado por la ER de TOC PERU, bastará con presentar su solicitud firmada de manera manuscrita o con firma digital al Operador de Registro. En el caso de que la solicitud sea firmada de manera manuscrita, el solicitante deberá presentar su documento oficial de identidad.

15.1.3 MODALIDADES DE ATENCIÓN

Para ambos casos, tanto certificados de atributos como certificados para agentes automatizados, la solicitud puede ser realizada mediante las siguientes formas:

- De manera presencial en las instalaciones de la ER de TOC PERU
- De manera presencial en las instalaciones del cliente, o un lugar asignado por él en presencia de un representante de la ER, el Operador de Registro
- De realizarse de manera remota, deberá enviar el contrato de suscriptor firmado digitalmente por el representante asignado por la persona jurídica, con un certificado válido y vigente.

⁷ La suspensión y re-emisión dependerá de lo establecido en la Política de Certificación de la EC de TOC PERU.



15.1.4 SOLICITUD DE RE-EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ATRIBUTOS

El solicitante deberá especificar en su solicitud, la lista de suscriptores y el tipo de atributo al que corresponderá cada certificado, diferenciando al representante legal de la persona jurídica de los trabajadores que como parte de su cargo requieren de un certificado digital. Esta lista deberá ser debidamente firmada por el Representante Legal o una persona asignada por él.

15.1.5 SOLICITUD DE RE-EMISIÓN DE CERTIFICADOS PARA AGENTES AUTOMATIZADOS

En el caso que el certificado esté destinado para ser usado por un agente automatizado, la solicitud debe ser hecha por el representante designado por la persona jurídica dueña del dispositivo.

En la solicitud deberá especificarse el propósito del certificado y el módulo criptográfico a emplear.

15.1.6 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE SOLICITANTES DE RE-EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PERSONA JURÍDICA

La ER de TOC PERU comprobará que la información del titular y del suscriptor contenida en la solicitud continúa siendo válida, respecto de la existencia de la persona jurídica en los Registros Públicos y de los suscriptores en la base de datos del RENIEC.

Si cualquier información del titular o del suscriptor hubiere cambiado, se registrará adecuadamente la nueva información. En este caso el titular o su representante deben presentar documentos que respalden dichas modificaciones.

En el caso de empresas constituidas en el extranjero, el solicitante deberá acreditar la continuidad de su existencia y vigencia mediante un certificado de vigencia de la sociedad u otro instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen.

En el caso de suscriptores extranjeros, estos tendrán que presentar al Operador de Registro, su documento oficial de identidad, pasaporte o carnet de extranjería.

15.2 SOLICITUD DE RE-EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PERSONA NATURAL

15.2.1 SERVICIOS BRINDADOS

La ER de TOC PERU brinda los siguientes servicios a personas naturales:

- c) Atención de solicitudes de re-emisión⁸ de certificados para personas naturales de nacionalidad peruana.
- d) Atención de solicitudes de re-emisión⁹ de certificados de atributos para personas naturales de nacionalidad extranjera.

Los certificados corresponden a las Entidades de Certificación acreditadas que se encuentran publicadas en la siguiente dirección: <https://www.toc.pe/>

⁸ La suspensión y re-emisión dependerá de lo establecido en la Política de Certificación de la EC de TOC PERU.

⁹ La suspensión y re-emisión dependerá de lo establecido en la Política de Certificación de la EC de TOC PERU.



15.2.2 AUTORIZADOS PARA REALIZAR LA SOLICITUD

La solicitud en el caso de personas naturales debe ser hecha por la misma persona que pretende ser titular del certificado.

15.2.3 MODALIDADES DE ATENCIÓN

La solicitud puede ser realizada mediante las siguientes formas:

- De manera presencial en las instalaciones de la ER de TOC PERU
- De manera presencial en un lugar asignado por el solicitante en presencia de un representante de la ER, el Operador de Registro
- De realizarse de manera remota, deberá enviar el contrato de suscriptor firmado digitalmente por el representante asignado por la persona jurídica, con un certificado válido y vigente.

15.2.4 SOLICITUD DE RE-EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PERSONA NATURAL

El solicitante deberá realizar su solicitud en cualquiera de las modalidades de atención especificadas en el presente documento.

15.2.5 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE SOLICITANTES DE RE-EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PERSONA NATURAL

La información proporcionada por los solicitantes de nacionalidad peruana será validada por la ER de TOC PERU a través de un mecanismo de consulta a las bases de datos del RENIEC.

En el caso de personas naturales de nacionalidad extranjera, se acreditará su existencia y vigencia mediante su pasaporte o carnet de extranjería.

De manera general, no se incluirá en los certificados, información no verificada del suscriptor o el titular según sea el caso. La IOFE permite una excepción en el caso de la dirección de correo electrónico del suscriptor. En este caso se comprobará que la dirección de correo electrónico que se incluye en el certificado es la que efectivamente desea incluir el solicitante. La ER de TOC PERU no asumirá la responsabilidad de comprobar la existencia de la cuenta de correo electrónico indicada por el solicitante, ni que la dirección sea única, ni su correcto funcionamiento, siendo todo esto responsabilidad del solicitante.

Si cualquier información del titular o del suscriptor hubiere cambiado, se registrará adecuadamente la nueva información. En este caso el titular o su representante deben presentar documentos que respalden dichas modificaciones.

16 PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD DE RE-EMISIÓN

16.1 RECHAZO DE LA SOLICITUD DE RE-EMISIÓN DE UN CERTIFICADO

La solicitud será rechazada si el solicitante no está capacitado para participar de la comunidad de usuarios de la IOFE:

- a) Tratándose de personas naturales, tener plena capacidad de ejercicio de sus derechos civiles.
- b) Tratándose de personas jurídicas, acreditar la existencia de la persona jurídica y su vigencia mediante los instrumentos públicos o norma legal respectiva, debiendo contar con un representante debidamente acreditado para tales efectos.



O si el resultado de la validación realizada por la ER fue negativo, conforme a lo establecido en este documento.

La EC de TOC PERU puede decidir establecer en su Declaración de Prácticas de Certificación u otra documentación relevante, circunstancias adicionales para el rechazo de la solicitud, las cuales serán asumidas por la ER.

16.2 APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE RE-EMISIÓN DE UN CERTIFICADO

En caso que una solicitud sea aprobada por la ER de TOC PERU realizará lo siguiente:

- a) Comunicar a la EC su aprobación para la re-emisión del certificado mediante un sistema web con control de acceso y la protección de un canal SSL. Este sistema será brindado por la EC.
- b) Se requerirá la firma del contrato del suscriptor.

16.3 REGISTRO DE DOCUMENTOS

La ER de TOC PERU registrará y archivará la solicitud, los contratos firmados y los documentos de sustento presentados por el solicitante. Estos documentos serán protegidos contra acceso no autorizado y destrucción conforme a la Política de Seguridad.

16.4 MÉTODO PARA PROBAR LA POSESIÓN DE LA CLAVE PRIVADA

La generación del par de claves debe realizarse bajo presencia y responsabilidad no transferible del suscriptor, en un módulo criptográfico con la certificación FIPS 140-2. Sin embargo, solamente el suscriptor deberá conocer las claves de acceso al módulo criptográfico donde se realiza la generación de la clave.

Luego, se realizará la petición segura del certificado a la EC de TOC PERU en el formato PKCS#10, realizando con ello la prueba de la posesión de la clave privada.

16.5 TIEMPO PARA EL PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD DE UN CERTIFICADO

Una vez validada la identidad del solicitante, si el resultado de la validación es positivo, la ER de TOC PERU enviará a la EC la autorización de la emisión del certificado de manera inmediata.

El máximo tiempo de respuesta para la emisión del certificado será de tres (03) días hábiles, luego de haber sido aprobada la validación de identidad y del pago respectivo.

16.6 RE-EMISIÓN DEL CERTIFICADO

La re-emisión del certificado será realizada mediante el correo electrónico del suscriptor, registrado en su solicitud.

17 SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS

17.1 CIRCUNSTANCIAS PARA REALIZAR LA SOLICITUD

El titular y el suscriptor del certificado están obligados, bajo responsabilidad, a solicitar la revocación al tomar conocimiento de la ocurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Por exposición, puesta en peligro o uso indebido de la clave privada.
- Por deterioro, alteración o cualquier otro hecho u acto que afecte la clave privada.



- Revocación de las facultades de representación y/o poderes de los representantes legales o apoderados de la persona jurídica
- Cuando la información contenida en el certificado ya no resulte correcta.
- Cuando el suscriptor deja de ser miembro de la comunidad de interés o se sustrae de aquellos intereses relativos a la EC.
- Cuando el suscriptor o titular incumple las obligaciones a las que se encuentra comprometido dentro de la IOFE a través de lo estipulado en el contrato del suscriptor y/o titular.
- Por decisión de la legislación respectiva.

17.2 SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS

17.2.1 SERVICIOS BRINDADOS

La ER de TOC PERU brinda los siguientes servicios a personas jurídicas y naturales:

- a) Atención de solicitudes de revocación de certificados para personas naturales de nacionalidad peruana.
- b) Atención de solicitudes de revocación de certificados de atributos para personas naturales de nacionalidad extranjera.
- c) Atención de solicitudes de revocación de certificados de atributos para personas jurídicas de nacionalidad peruana, para ser usados por funcionarios y personal específico, incluso por el Representante legal.
- d) Atención de solicitudes de revocación de certificados de atributos para personas jurídicas de nacionalidad extranjera, para ser usados por funcionarios y personal específico, incluso por el Representante legal.
- e) Atención de solicitudes de revocación de certificados que serán usados por agentes automatizados de personas jurídicas de nacionalidad peruana como, por ejemplo, servidores de firmas de transacciones y servidores de sellado de tiempo.
- f) Atención de solicitudes de revocación de certificados que serán usados por agentes automatizados de personas jurídicas de nacionalidad extranjera como, por ejemplo, servidores de firmas de transacciones y servidores de sellado de tiempo.

Los certificados corresponden a las Entidades de Certificación acreditadas que se encuentran publicadas en la siguiente dirección: <https://www.toc.pe/>

17.2.2 AUTORIZADOS PARA REALIZAR LA SOLICITUD

De acuerdo a lo estipulado por la Ley, el tipo de personas que pueden solicitar la revocación de un certificado son:

- El titular del certificado
- El suscriptor del certificado.
- La EC o ER que emitió el certificado.
- Un juez que de acuerdo a la Ley decida revocar el certificado.
- Un tercero que tenga pruebas fehacientes del uso indebido del certificado, el compromiso de clave u otro motivo de revocación mencionado en la Ley, los reglamentos de acreditación y el presente documento.

En el caso de personas jurídicas, los titulares de certificados pueden solicitar la re-emisión de certificados, por lo que en ambos casos, tanto certificados de atributos como certificados para agentes automatizados, la solicitud debe ser hecha por un representante designado por la persona jurídica, el cual deberá presentar al Operador de Registro de la ER, un documento que acredite sus facultades como representante.

Si como parte de la solicitud inicial el representante ya ha sido validado y registrado por la ER de TOC PERU, bastará con presentar su solicitud firmada de manera manuscrita o con firma digital al Operador de Registro. En el caso de que la solicitud sea firmada de manera manuscrita, el solicitante deberá presentar su documento oficial de identidad.



17.2.3 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE LOS SOLICITANTES

En los casos de que la solicitud sea presencial:

- Los suscriptores deben presentar en la ER como mínimo su documento oficial de identidad.
- El representante asignado por la persona jurídica debe presentar documentos que acrediten dicha representación y la voluntad de dicha persona jurídica.
- Los terceros (diferentes de la EC, el suscriptor y el titular) deberán presentar en la ER pruebas fehacientes del uso indebido del certificado de acuerdo a la ley vigente, junto a la orden judicial respectiva

17.2.4 MODALIDADES DE ATENCIÓN

La solicitud puede ser realizada por los titulares y suscriptores mediante las siguientes formas:

- De manera presencial en las instalaciones de la ER de TOC PERU
- De manera presencial en las instalaciones del cliente, o un lugar asignado por él en presencia de un representante de la ER, el Operador de Registro
- De realizarse de manera remota, deberá enviar la solicitud de revocación firmada digitalmente por el representante asignado por la persona jurídica. El certificado digital a emplear no debe ser el que se desea revocar.
- De manera remota en una comunicación directa con la ER, mediante un mensaje de correo electrónico desde la cuenta declarada en el contrato de suscriptor o titular. En el mensaje se debe especificar el motivo de la revocación.

Para todos los demás actores, diferentes a los suscriptores y titulares, la solicitud deberá ser De manera presencial en las instalaciones de la ER de TOC PERU.

La EC no requerirá realizar la solicitud a la ER en los casos que el suscriptor haya infringido las obligaciones descritas en su contrato o en caso sea necesario por revocación del certificado de la EC. La EC puede revocar los certificados que ha emitido, siempre y cuando los motivos de revocación estén claramente especificados en su Declaración de Prácticas de Certificación y se encuentren de acuerdo con la legislación vigente.

17.2.5 SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS DE ATRIBUTOS

El solicitante deberá especificar en su solicitud, la lista de suscriptores y el tipo de atributo al que corresponderá cada certificado, diferenciando al representante legal de la persona jurídica de los trabajadores que como parte de su cargo requieren de un certificado digital. Esta lista deberá ser debidamente firmada por el Representante Legal o una persona asignada por él.

17.2.6 SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS PARA AGENTES AUTOMATIZADOS

En el caso que el certificado esté destinado para ser usado por un agente automatizado, la solicitud debe ser hecha por el representante designado por la persona jurídica dueña del dispositivo.

17.2.7 SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS DE PERSONA NATURAL

El solicitante deberá realizar su solicitud en cualquiera de las modalidades de atención especificadas en el presente documento.



18 PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN

18.1 RECHAZO DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN EMISIÓN DE UN CERTIFICADO

La solicitud de revocación de certificado será rechazada en caso no se cumpla con alguna de las modalidades de solicitud o que el solicitante no se encuentre debidamente autorizado conforme a lo descrito en el presente documento.

Adicionalmente, la solicitud será rechazada si el solicitante no está capacitado para participar de la comunidad de usuarios de la IOFE:

- a) Tratándose de personas naturales, tener plena capacidad de ejercicio de sus derechos civiles.
- b) Tratándose de personas jurídicas, acreditar la existencia de la persona jurídica y su vigencia mediante los instrumentos públicos o norma legal respectiva, debiendo contar con un representante debidamente acreditado para tales efectos.

O si el resultado de la validación realizada por la ER fue negativo, conforme a lo establecido en este documento.

La EC de TOC PERU puede decidir establecer en su Declaración de Prácticas de Certificación u otra documentación relevante, circunstancias adicionales para el rechazo de la solicitud, las cuales serán asumidas por la ER.

18.2 APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE UN CERTIFICADO

En caso que una solicitud sea aprobada por la ER de TOC PERU realizará lo siguiente:

- a) Comunicar a la EC su aprobación para la revocación del certificado mediante un sistema web con control de acceso y la protección de un canal SSL. Este sistema será brindado por la EC.
- b) Una copia de dicha solicitud firmada será enviada a la EC o almacenada en la ER de TOC PERU.

18.3 REGISTRO DE DOCUMENTOS

La ER de TOC PERU registrará y archivará la solicitud y los documentos de sustento presentados por el solicitante dejando constancia de la persona que efectúa la solicitud, la relación que tiene ésta con el titular, las razones de la solicitud, las acciones tomadas para la verificación de la veracidad de la solicitud, fecha y hora de la revocación y de la notificación de la misma a la EC de TOC PERU, sus suscriptores y los terceros que confían.

Estos documentos serán protegidos contra acceso no autorizado y destrucción conforme a la Política de Seguridad.

En caso que no se acepte la revocación, se dejará constancia de los hechos que motivaron dicha denegatoria.

18.4 TIEMPO PARA EL PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN

Una vez validada la información proporcionada por el suscriptor, si el resultado de la validación es positivo, la ER de TOC PERU enviará a la respectiva EC la autorización de la revocación del certificado de manera inmediata.

El máximo tiempo de respuesta para la revocación del certificado dependerá de lo establecido en la Política de Certificación y Declaración de Prácticas de Certificación de la EC de TOC PERU.



18.5 REVOCACIÓN DEL CERTIFICADO

La revocación del certificado será comunicada al suscriptor y titular mediante el correo electrónico del suscriptor, registrado en su solicitud.

19 GESTIÓN DE LA SEGURIDAD

Las medidas de seguridad adoptadas para proteger los activos críticos que sostienen los servicios de registro son señaladas en la Política de Seguridad de la ER de TOC PERU.

20 GESTIÓN DE OPERACIONES

20.1 MÓDULO CRIPTOGRÁFICO

La generación de claves de los suscriptores debe ser realizada en módulos criptográficos FIPS 140-2.

Los módulos criptográficos usados por los Operadores de Registro deben cumplir los requerimientos o ser equivalentes a los requerimientos de FIPS 140-2 nivel de seguridad 2 como mínimo.

20.2 RESTRICCIONES DE LA GENERACIÓN DE CLAVES

Las claves pueden ser generadas solamente por los propios suscriptores.

20.3 ENTREGA DE LA CLAVE PÚBLICA

Cuando un suscriptor genera su propio par de claves o par de claves del titular, las claves públicas correspondientes deben ser entregadas al emisor del certificado de manera tal que se asegure la autenticidad de dicho suscriptor.

En los casos en que las ERs acepten las claves públicas en representación de los emisores de los certificados, estas deberán ser entregadas a dicho emisor de manera tal que se asegure el mantenimiento de la asociación que debe existir entre el titular y la clave.

20.4 DEPÓSITO DE CLAVE PRIVADA

La ER de TOC PERU no genera copias de las claves privadas de los suscriptores ni de los Operadores de Registro en ninguna modalidad.

20.5 DATOS DE ACTIVACIÓN

Los datos de activación del módulo criptográfico serán administrados por los suscriptores. En caso de obtener módulos criptográficos de TOC PERU, se brindará la información correspondiente para realizar la asignación de los de activación por canales seguros.



21 CONTROLES DE SEGURIDAD COMPUTACIONAL

Los sistemas de registro utilizados por TOC PERU son provistos y administrados por EC reconocidas por el INDECOPI, con la certificación Webtrust. La ER sólo accede a estos sistemas vía web con acceso vía certificados digitales de los Operadores de Registro.

22 AUDITORÍAS

22.1 FRECUENCIAS DE AUDITORÍAS

Las evaluaciones técnicas del INDECOPI deberán llevarse a cabo una vez al año y cada vez que el INDECOPI lo requiera.

22.2 CALIFICACIONES DE LOS AUDITORES

La selección de los auditores depende del INDECOPI.

22.3 RELACIÓN DEL AUDITOR CON LA ER

Los auditores o asesores deben ser independientes de la ER de TOC PERU

23 MATERIAS DE NEGOCIO Y LEGALES

23.1 TARIFAS

Las tarifas por los servicios de certificación digital serán especificadas en el contrato de suscriptor, con cada cliente.

23.2 POLÍTICAS DE REEMBOLSO

En el caso de surgir algún problema relacionado a los servicios brindados por TOC PERU, las políticas de reembolso por los servicios de registro serán de la siguiente manera:

- a) En caso que el solicitante, por error realice pagos por cuantías mayores por los servicios prestados. El encargado, procederá a validar el monto recibido y la tarifa adecuada del servicio, a fin de verificar la cuantía adicional pagada. Si se confirma que existe alguna cuantía adicional, el área asignada se encargará de comunicarse por correo electrónico con el solicitante para realizar la devolución de la cuantía adicional a la cuenta acordada y con un máximo de treinta (30) días.
- b) Asimismo, en situaciones de falta de documentación, en la cual el solicitante haya realizado el pago y al sustentar su identidad, se detecta alguna falla o falta de documentación o información, el Operador de Registro quien es el encargado de verificar dicha información, se comunicará con el solicitante para que pueda subsanar la documentación pendiente. Si se logra subsanar, se continúa con el ciclo de vida del certificado digital o servicio de TOC PERU. Si no se logra subsanar, el Operador de Registro comunicará al Cliente que su petición para el servicio solicitado ha sido denegada. A su vez, el Operador de Registro comunicará tal hecho al encargado para gestionar el reembolso del monto respectivo.



Asimismo, en el caso de que el solicitante realice el pago por un certificado digital que no le resulte aplicable y exista una cuantía adicional, se procederá al reembolso de dicha cuantía, tal y como se indica en el punto a).

23.3 COBERTURA DE SEGURO

TOC PERU proporciona a sus clientes servicios de registro amparados por la cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil contratado para este fin.

23.4 PROVISIONES Y GARANTÍAS

Las garantías por los servicios de registro y certificación digital serán definidas en los contratos de titulares, en relación a errores u omisiones en la identificación del suscriptor, procesamiento de las solicitudes de certificado o de revocación y protección de datos personales provistos.

23.5 EXCEPCIONES DE GARANTÍAS

La ER de TOC PERU no se responsabiliza en casos de compromiso de la clave en manos del suscriptor, o cualquier solicitud no realizada según los procedimientos definidos en el presente documento.

23.6 OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES Y TITULARES

Las obligaciones de los suscriptores y titulares se definen en sus respectivos contratos.

En particular los suscriptores y titulares tienen la responsabilidad de solicitar la revocación de sus certificados en casos de compromiso de su clave privada.

23.7 OBLIGACIONES DE LOS TERCEROS QUE CONFÍAN

Las obligaciones del tercero que confía son verificar el estado de confiabilidad de los certificados dentro de los términos establecidos en el marco de la IOFE.

23.8 INDEMNIZACIÓN

Los casos de indemnización son definidos en los contratos de los titulares.

23.9 NOTIFICACIONES

Los medios de notificación serán definidos en los contratos de titulares y suscriptores.

Se advertirá a todos los suscriptores, titulares y terceros que confían, respecto a los cambios y todo tipo de condición asociada a la continuidad del uso de los certificados emitidos por TOC PERU S.A.C., mediante un comunicado publicado en la siguiente dirección: <http://www.toc.pe>

23.10 ENMENDADURAS Y CAMBIOS

Las enmendaduras y cambios serán comunicadas al INDECOPI y luego de su aprobación serán publicadas en el repositorio y notificadas a los titulares y suscriptores, conforme a los medios especificados en sus contratos.



23.11 RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

El procedimiento de resolución de disputas será definido en los contratos de los titulares.

23.12 CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE

La ER de TOC PERU se compromete a cumplir la ley aplicable a las operaciones de registro: las Guías de Acreditación de Entidades de Registro o Verificación del INDECOPI, la Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento.

23.13 SUBROGACIÓN

La ER de TOC PERU no delega sus responsabilidades respecto de las operaciones de registro sobre terceros no autorizados por la IOFE. Todos los casos de responsabilidad de otros participantes son especificados en este documento.

23.14 FUERZA MAYOR

Las cláusulas de fuerza mayor serán definidas en los contratos de los titulares.

23.15 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La ER de TOC PERU tiene derechos de propiedad intelectual sobre todos sus documentos normativos, planes, herramientas de software de firma digital y material comercial, y no podrán ser modificados o atribuidos a otra entidad de manera no autorizada.

23.16 Clausulas Misceláneas, Acuerdo Integro y Clausulas de Ejecución

23.16.1 Clausulas Misceláneas. toda cláusula miscelánea que se aplique a las operaciones que realiza TOC PERU SAC bajo la IOFE, serán establecidas o referenciadas en los contratos de suscriptores o terceros que confían

23.16.2 Acuerdo Integro. TOC PERU SAC, en acuerdo con la EC, establece en sus contratos de suscriptor y terceros que confían, cláusulas de acuerdo íntegro. En virtud de la cual se entenderá que el instrumento jurídico regulador del servicio contiene la voluntad completa y todos los acuerdos entre las partes.

23.16.3 Cláusulas de Ejecución, toda cláusula de ejecución, tarifas de abogados y cláusulas de derechos que se aplique a las operaciones que realiza TOC PERU SAC estarán establecidas o referenciadas en los contratos de suscriptor y tercero que confía.

24 FINALIZACIÓN DE LA ER DE TOC PERU

Antes de su finalización, la ER de TOC PERU informará al INDECOPI, a los suscriptores, titulares y terceros que confían sobre el cese de sus operaciones con un periodo de anticipación de al menos treinta (30) días calendario.

Todas las solicitudes y contratos de suscriptores y titulares serán transferidos al INDECOPI o a otro PSC designado por este.

En caso de una operación de transferencia de titularidad, los nuevos dueños u operadores solicitarán la evaluación de cumplimiento al INDECOPI para garantizar que se mantienen los requisitos de acreditación.



Se advertirá a todos los suscriptores, titulares y terceros que confían, respecto a los cambios y todo tipo de condición asociada a la continuidad del uso de los certificados emitidos por la EC de TOC PERU que finaliza o transfiere sus operaciones, mediante un comunicado publicado en la siguiente dirección: <https://www.toc.pe/>

25 BIBLIOGRAFÍA

- Ley N° 27269, de Firmas y Certificados Digitales.
- Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales aprobado mediante el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 070-2011-PCM y Decreto Supremo N° 105-2012-PCM.
- Ley N° 29733, de Protección de Datos Personales.
- ANEXO 1: Marco de la Política de Registro para la Emisión de Certificados Digitales de la Guía de Acreditación de Entidades de Registro ER, versión 3.3, expedido por la AAC.
- RFC 3647 “Internet X.509 Public Key Infrastructure Certificate Policy and Certification Practices Framework” del Internet Engineering Task Force (IETF) (que sustituye a la RFC 2527).
- Norma Marco sobre Privacidad para los países integrantes del APEC, aprobada en la 16ª Reunión Ministerial del APEC, Santiago de Chile, 17 y 18 de noviembre de 2004.
- Declaración de Prácticas de Certificación Digital de TOC PERU v1
- Guía de Acreditación de Prestadores de Servicios de Valor Añadido, INDECOPI
- Ley de Firmas y Certificados Digitales –Ley 27269
- Decreto Supremo 026-2016
- Decreto Supremo 052-2008
- Decreto Supremo 070-2011
- Decreto Supremo 105-2012
- Declaración de Prácticas de Certificación TOC v1
- Política de Certificación de TOC PERU v1

Alexander De Feudis Kockova
DNI: 09337627
Gerente General